D.G.T.I.C. Nº 798/2022

Asunción, 4 de noviembre de 2022.

Señor
C.P. PATRICIA GONZALEZ. Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
PRESENTE

SIMESE N° 179.938/2019
SIMESE N° 169.248/2022

REF.: Contrato Nº 416/2019 – LPN Nº 31/2019 "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA NIVEL CENTRAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - ID: 363.610. –

Me dirijo a Ustedes, conforme al Memorándum ASJT – D.O.C. Nro. 783/2022 y en el marco del llamado de referencia y en relación al ***CONTRATO Nº 416/2019,*** suscrito entre el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** y la firma **PARASOFT S.R.L.**, a los efectos rectificar la imperiosa necesidad de ampliar el contrato mencionado dentro los límites legales permitidos, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Precio	% de Ampliación	Monto Ampliación
1	NOTEBOOK TIPO 1	11.989.000.-	20	239.780.000.-
2	COMPUTADORA TPO 1	7.800.000.-	20	600.600.000.-
			Total, Gs	**840.380.000.-**

La presente solicitud se encuentra debidamente sustentada en la Ley Nº 2051/03, según dicta el artículo 55.- Derechos de las contratantes, según el cual las contratantes gozan del siguiente derecho: "*a modificar unilateralmente el contrato por razones de **interés público**, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito …*".

Así mismo en concordancia con lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 5695/19, específicamente en su art. 56: "*Modificaciones al amparo del **Interés Público** comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del **20% (veinte por ciento)** del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.*

En este sentido, como establece la Resolución mencionada mas arriba pasamos a exponer la justificación que sustenta el pedido de modificación realizado.

Justificación:

El contrato fue firmado a finales del año 2019, cabe destacar que en esa fecha estábamos a puertas del inicio de una pandemia inesperada, la cual rompió toda la planificación institucional. Una vez iniciada la Pandemia la Institución tuvo que reestructurar su organización para atender los primeros casos de COVID-19, esto afecto tanto al área Administrativa, los Hospitales, los Laboratorios, los Centros de Acopio de Toma de Muestra, Centros de Atención al Público, entre otros. Cada vez que los números de casos iban en aumento, también aumentaba la información que se generaban en estos sitios; allí surge la necesidad imperiosa de manejar esta información de forma oportuna y eficiente por medios digitales para lograr este objetivo. Los establecimientos en ese entonces tenían una planificación de 3 años para dotar de equipos informáticos para la expansión de los sistemas dentro de la Institución; esto no fue así; la misma por la situación del momento se tuvo que realizar en 3 meses. Los recursos informáticos para ese entonces no eran suficiente y lo que se tenía se tuvo redistribuir en las necesidades más urgentes requeridas para la lucha contra el COVID-19.

En la situación del momento, el Contrato Nº 416/2019 era el único contrato vigente en la cual se proveían equipos informáticos, estos equipos fueron utilizados en su totalidad en muy poco tiempo; lo cual vimos que no sería suficiente, por lo tanto, la vía más rápida es la modificación del contrato según lo que permite la Ley de un 20% para la obtención de estos equipos. Es por ello que se solicito la ampliación del mismo con el objeto de cubrir la necesidad de forma urgente. Estos equipos para la ampliación cubrirían específicamente el área del Call Center y Toma de Muestra de Covid-19.

En referencia a lo mencionado más arriba, al aporte de éstos equipos para la recopilación, análisis y difusión de información referente al COVID-19, es crucial para el trabajo coordinado entre diferentes actores involucrados; debemos mencionar que dichas tareas serán necesarias continuar realizando tanto para la toma de decisiones a nivel estratégico como para conocimiento de la ciudadanía en general por lo cual el **interés público** resulta innegable y la adopción de un **procedimiento ordinario o excepcional no resultarían convenientes** para la institución ni para interés general, en estas circunstancias.

Aclaramos también que, conforme a lo que solicita la reglamentación correspondiente, el presente pedido de ampliación no altera las condiciones ni la naturaleza del contrato, no constituye una condición más ventajosa al proveedor ya que los precios se mantienen invariables y tampoco viola los principios previstos en el Articulo 4° de la Ley N° 2051/03.

Por lo tanto, con base en todo lo expuesto anteriormente, se hace imperiosa la necesidad de ampliar el Contrato de referencia, formalizando los cambios sugeridos en la brevedad debiendo permanecer los precios unitarios de los mismos inalterables.

Por lo demás, quedamos a su entera disposición para evacuar todo tipo de consultas y presentar las aclaraciones que fuesen necesarias.

Sin otro particular, hallo propicia la ocasión para saludarlo cordialmente.

ING. LUIS A. ALVAREZ P.
Director General
Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
RECIBIDO: ING. LIZA DUARTE, Jefa Unidad de Gestión Documental Dirección Operativa de Contrataciones	
FECHA: 4/11/22	HORA: 13:49
Nº	FIRMA: